



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de
Trabajo y Seguridad Social
(3 de abril de 2019)

Orden del día

1. Pase de lista y verificación del quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2019.
4. Proyectos de dictamen para discusión y aprobación para turnarlos al pleno:
 - a) Dictamen de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, por el que se adiciona el artículo 21 Bis a la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado. (Exp. 8)
 - b) Dictamen de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, por el que se exhorta al Titular del Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que a través de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, realice las modificaciones necesarias en la Guía del Procedimiento para la Evaluación Médico Laboral en Aspirantes a ingresar al Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, a fin de no contemplar como requisito de ingreso y/o contratación la aplicación de exámenes de VIH/SIDA. (Exp. 9)
 - c) Dictamen de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para que a través de la Secretaría General de Gobierno, requiera al Titular de la Junta de Arbitraje para Empleados al Servicio del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus facultades, eviten las prácticas dilatorias en la resolución de los procedimientos laborales que perjudican la economía de los trabajadores al servicio de los poderes del Estado de Oaxaca, que al final merman la hacienda municipal o estatal. (Exp. 12)
 - d) Dictamen de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, por el que PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y de la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de

la Defensa del Trabajo (PROFEDET), para que dentro del ámbito de sus competencias identifiquen los establecimientos comerciales de autoservicio, departamentales y servicios; de seguridad y resguardo, así como los de servicio médico de carácter particular en los que los trabajadores desempeñen sus actividades de pie durante jornadas laborales de 8 horas o más, para que establezcan mecanismos que procuren el bienestar y la salud de sus trabajadores.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Delegaciones Estatales de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y a los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO), para que realicen un programa de descanso intermitente para el personal médico y de enfermería adscrito a dichas instituciones, con la finalidad de atenuar las enfermedades causadas por realizar trabajos de pie. (Exp. 13)

5. Asuntos Generales.